



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI
Carrera 10 # 12-15, piso 11, Palacio de Justicia Telefono 8986868 ext 5281
Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Radicación No. **76001400302820200002800.**
Proceso: Verbal de Mínima Cuantía – Declaración de Pertenencia.
Demandante: MARIA JESUS LILOY VALENCIA
Apdo. Demandante: NUBIA STELLA REYES VALENCIA
Email: nubiareyescali@hotmail.com
Demandado: ENRIQUE LEON RAMOS ELIAS
PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS

Asg

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez informando que el extremo pasivo dentro del término legal del traslado de la demanda allegó escrito de contestación, sin proponer excepciones. Sírvese Prover. Santiago de Cali, mayo 06 de 2022.

ANGELA MARIA LASSO.
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Auto de Sustanciación. No. 398
Santiago De Cali, mayo seis (06) De Dos Mil Veintidós (2022).

En atención a la evidencia de la constancia secretarial, se continua con el trámite del proceso de conformidad al artículo 375 del Código General del Proceso, esto es, fijar fecha para la Inspección judicial y si resulta pertinente, en la misma diligencia se adelantarán las actuaciones previstas en los artículos 372, 373 en armonía con el artículo 390 de la misma obra.

En consecuencia, el juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: FIJAR el día **18** del mes de **MAYO** del año **2022**, a la hora de las **10:00AM**, para llevar a cabo la diligencia de Inspección Judicial, sobre el inmueble objeto

de este asunto, donde se verificarán además de los hechos relacionados en la demanda y constitutivos de la posesión alegada, los siguientes puntos:

- 1). Verificar la ubicación del inmueble y su estado de presentación y conservación, determinando sus linderos y características especiales.
- 2). Determinar si el prescribiente ha realizado mejoras al inmueble y en qué consisten.
- 3). Identificar las personas que habitan el inmueble y en qué calidad.
- 4). Examinar las condiciones en que se encuentra instalada la valla, igualmente, se verificará que la mismo contenga los datos previstos en el numeral 7º del artículo 375 del Código General del Proceso, y que se haya instalado en un lugar visible de la entrada del inmueble.

Advertir al demandante que el aviso debe permanecer instalado en el inmueble, al menos hasta la fecha de la audiencia de instrucción y juzgamiento.

Practicada la Inspección Judicial, tomar registro fotográfico de la valla instalada en el que se observe su contenido para anexarlas a la respectiva acta.

Si resulta pertinente, en la misma diligencia se adelantarán las actuaciones previstas en los artículos 372, 373 en armonía con el artículo 390 de la misma obra, pero desde ya, se previene a las partes y sus apoderados para que ese día, presenten todos los documentos aducidos como pruebas y los testimonios solicitados y aducidos en tiempo, con la prevención por su inasistencia, tal como dispone el artículo 372 ibídem.

SEGUNDO: El anterior señalamiento se notificará además de inserción en estados, mediante noticia de los respectivos apoderados a sus mandantes, con las prevenciones legales por su inasistencia.

TERCERO: Se le advierte a la parte interesada, que deberá presentarse en las instalaciones de esta agencia judicial a la hora y fecha antes señalada a fin de trasladar el despacho al sitio de la diligencia.

**NOTIFIQUESE
LA JUEZ,**


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 075 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 11 DE MAYO DE 2022

AML

ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria